



TERCERA COPIA

NUMERO (143)

CONSEJO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DE ACARREO DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DE PETRÓLEO "COTRANSDEPE SOCIEDAD ANONIMA": ENTRE LOS SEÑORES CARLOS LEONARDO SAENZ DELGADO, OSWALDO JUVENAL FUENTES CEDEÑO, ESIO HÓLGER GUILLÉN IBARRA, JOSÉ BOLÍVAR INTRIAGO CUENCA, LIMBER WELINTON MUÑOZ ZAMBRANO, BRUNO EXIPIÓN NAVIA CEDEÑO, DIOCLE AGUSTIN SALTOS SUÁREZ, LUIS JUAN FRANCISCO PICO FERRIN, JAVIER ANTONIO INTRIAGO QUIROZ Y EDDY FERNANDO VALENCIA GARCIA.

CUANTÍA: \$ 1.000,00

En la Ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; Hoy Doce de Febrero del año Dos Mil Siete; Ante mi Doctor JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, Notario Público Primero del Cantón: COMPARECEN Y DECLARAN: Por una parte y por sus propios derechos los señores CARLOS LEONARDO SAENZ DELGADO, Casado, Estudiante, OSWALDO JUVENAL FUENTES CEDEÑO, Casado, Estudiante, ESIO HÓLGER GUILLÉN IBARRA, Casado, Chofer Profesional, JOSÉ BOLÍVAR INTRIAGO CUENCA, Soltero, Estudiante, LIMBER WELINTON MUÑOZ ZAMBRANO, Casado, Chofer Profesional, BRUNO EXIPIÓN NAVIA CEDEÑO, Casado, Comerciante, DIOCLE AGUSTIN SALTOS SUÁREZ,

COPIA IGUAL A SU ORIGINAL que me fue presentado. Dr. Jaime Villavicencio Vélez, Notario Público Primero del Cantón de Montecristi, Manabí.

Casado, Empleado, LUIS JUAN FRANCISCO PICO FERRIN, Casado, Estudiante; JAVIER ANTONIO INTRIAGO QUIROZ, Soltero, Estudiante; y EDDY FERNANDO VALENCIA GARCIA, Casado, Estudiante - Los comparecientes declaran que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Puerto de Manta y de tránsito por esta ciudad, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentados su respectivas Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, personalmente, DOY FE - Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, la cual proceden a celebrarla me presenta una minuta para que la eleve a instrumento Público cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DE ACARREO DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DE PETRÓLEO "COTRANSDEPE. S.A."**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparecientes: concurren al otorgamiento de esta escritura los señores SAENZ DELGADO CARLOS LEONARDO, FUENTES CEDENO OSWALDO JUVENAL, GUILLEN IBARRA ESIO HOLGER, INTRIAGO CUENCA JOSÉ BOLÍVAR, MUÑOZ ZAMBRANO LIMBER WELINTON, NAVIA CEDENO BRUNO EXIPION, SALTOS SUÁREZ DIOCLE AGUSTÍN, PICO FERRIN LUIS JUAN FRANCISCO, INTRIAGO QUIROZ JAVIER ANTONIO, y VALENCIA GARCIA EDDY FERNANDO, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los

DOY FE que la presente copia
ES IGUAL A SU ORIGINAL que me
fue presentada.
Dr. Jaime
NOTARIO
MONTAÑA

comparecientes convienen en Constituir la Compañía Anónima de Acarreo de Combustibles y Derivados de Petróleo, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "COTRANSDEPE. S.A.". CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de "COTRANSDEPE. S.A.". **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Manta, y, por resolución de la junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES. UNO.-** La compañía tiene como objeto social principal la comercialización y acarreo de combustible de los terminales hasta las estaciones de combustible, y, en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. **DOS.-** Intervenir en la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, inmuebles tales como: terrenos, casas, edificios, ciudadelas, en fin toda clase de bienes inmuebles con el objeto de comprarlos, venderlos, rentarlos, permutarlos, en fin adquirir su dominio por todos los caminos legales permitidos; y, a su vez transferir el dominio en todas las formas permitidas por la ley, **TRES.-** Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil; Elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización. **CUATRO.-** La Construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente la construcción de obras de infraestructura básica, tales como, acueductos, redes de distribución de agua potable, agua servida, agua lluvia, avenidas, calles, autopistas, carreteras de primer orden, segundo orden, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general; **CINCO.-** La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales

DOY FE que la presente copia
ES IGUAL A SU ORIGINAL
fue presentada.
Dr. Jaime W. [Firma]
NOTARIO

como, canales, presas, represas, acueductos, o sus instalaciones y estructuras complementarias; SEIS.- La Explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Hidráulica, Agrícola, Agronómica, Agro Industrial, Mecánica, y, de manera especial promover, proyectar y desarrollar todo tipo de ingeniería civil. SIETE.- La importación, exportación, venta, compra, comercialización y distribución de maquinarias, equipos y materiales para la construcción. OCHO. Para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá asociarse o ser accionista de compañías nacionales o extranjeras, celebrar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la Ley y siempre que se relacione con su objeto social.

ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el estatuto y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.**

ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El Capital Suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS, divididos en mil acciones, de un valor de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta de Accionistas conforme a la ley. **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de nuevas acciones en proporción de las que tuvieron

COPIA que la presente copia
ES IGUAL A SU ORIGINAL que me
fue presentado.
Dr. Jaime Villalón
NOTARIO DEL C.
MONTECARI

pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCHO.- Libro de Acciones:** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La Propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas, el derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañía. **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta de accionistas el balance general anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento de fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**

Doy fe que la presente copia
ES IGUAL A SU ORIGINAL que me
fue presentado.
Dr. Jaime Villavicencio
NOTARIO DEL CANTÓN
MONTECRISTO

REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO ONCE.-

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: a) La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos estatutos; b) La Compañía esta Representada Legal, Judicial y Extrajudicialmente, para todos actos o contratos por el Presidente y Gerente General, quienes representaran a la Compañía con sus firmas conjuntas.

SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General de Accionistas, es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocado para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA:

La convocatoria a la junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de compañía.

ARTICULO CATORCE.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por personas o por otros accionistas, mediante carta dirigida al Gerente General para cada ocasión, a menos que el representante obste Poder legalmente conferido.- No podrán ser representantes ni los

DCY FE que la presente copia
ES IGUAL A SU ORIGINAL que me
fue presentado.
Jaime Villalobos
NOTARIO DEL CAS
MONTECRIS

Administradores ni los Comisarios de la Compañía. - **ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM:** Para que se instale validamente la junta general de accionistas en la primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañía, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del presidente actuará quien lo subroge, que será uno de los vocales del directorio, en el orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general, actuará la persona que designe la junta con secretario ad-hoc. - **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órgano de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga de plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar

COPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL que me
fue presentado
Dr. Jaime VITALEVICENTE
NOTARIO
MONTES CRISTES

anualmente el presupuesto de la compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio y la de los que requieran autorización de la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatutos y dictar los reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; k) Los demás que contemple la ley y estos estatutos.

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.

SECCIÓN DOS: Del Directorio. ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El directorio estará integrado por el presidente de la compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio no se requiere la calidad

DOY FE que la presente copia
ES IGUAL A SU ORIGINAL que me
fue presentado.
Dr. Jaime Villavicencio Veloz
NOTARIO DEL CANTON
MONTECRISTI

de accionista. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. A falta del Gerente General se nominara un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión del directorio la hará el presidente de la compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros que la integran. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son Atribuciones y Deberes del directorio las siguientes:

- a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;
- b) Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año;
- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se reuniera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la junta general;
- e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;
- f) Contratar los servicios de auditoria interna, de acuerdo a la ley;
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos;
- h) Presentar anualmente a conocimiento de la junta general de accionistas la creación e incremento de reservas legales facultativas o especiales.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos, y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**

DOY FE que la presente
ES IGUAL A SU ORIGINAL
fue presentado
Dr. Jaime M. M. M.
NOTARIO MONTEVIDEO

VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE: El presidente de la compañía será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE: Son Atribuciones y Deberes del Presidente de la compañía: a) convocar y presidir las sesiones de junta general y de directorio; b) legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h) Tiene la Representación Legal conjuntamente con el Gerente General; i) Las demás que señale la Ley de Compañía. El Estatuto y Reglamentos de la compañía; y la Junta General de Accionistas. **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.**

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la compañía. **ARTÍCULO**

VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL: Son Atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) representar legalmente la compañía, en forma judicial y extrajudicial

DOY FE que la presente copia
ES IGUAL A SU ORIGINAL que me
fue presentada
por **Jaime Villavicencio Vélaz**
NOTARIO DEL CANTÓN
MONTECRISTI

conjuntamente con el Presidente; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firmar conjuntamente con el Presidente, hasta por el monte para el que está autorizado; g) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la ley, k) nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) abrir y manejar cuentas bancarias según la atribución que le señale la junta general de accionistas; ñ) subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta; o) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, así como las

que señale la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA.- DEL**

COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones

DOY FE que lo presente
ES IGUAL A SU ORIGINAL
fue presentado.
Dr. Jaime Villavicencio
NOTARIO DEL
MONTAÑA

y deberes del comisario los que consten en la ley, este estatuto y sus reglamentos, y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En

todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de

fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica ESPECIALIZADA, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE ESTA MATERIA. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se

refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES: UNO: FORMA DE SUSCRIPCIÓN Y**

PAGO.- El Capital suscrito con que se constituye la compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS; y está representado por MIL acciones nominativas y ordinarias por valor de UN DOLAR cada una numeradas del uno al mil inclusive.- Cada título contendrá el número de acción o acciones que le correspondan a cada accionista y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Las acciones son

DOY FE que el presente cop.
ES IGUAL A SU ORIGINAL que me
presentado
M. Jaime Villavicencio Vélez
NOTARIO DEL CANTÓN
MONTECRISTI

indivisibles.- Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General y las no liberadas la tendrán en proporción al valor pagado; de conformidad con el siguiente cuadro.

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
JOSÉ INTRIAGO CUENCA	\$100	\$100	100
BRIJNO NAVIA CEDENO	\$100	\$100	100
LIMBER MUÑOZ ZAMBRANO	\$100	\$100	100
DIOCLE SALTOS SUÁREZ	\$100	\$100	100
ESIO GUILLÉN IBARRA	\$100	\$100	100
OSWALDO FUENTES CEDENO	\$100	\$100	100
CARLOS SAENZ DELGADO	\$100	\$100	100
LUIS JUAN PICO FERRIN	\$100	\$100	100
JAVIER INTRIAGO QUIROZ	\$100	\$100	100
EDDY VALENCIA GARCIA	\$100	\$100	100
TOTAL:	US\$1,000,00	US\$1,000,00	1.000

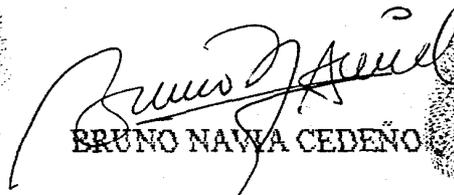
El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía, abierta en el Banco del Pichincha, que se agrega a la Escritura DOS.- Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad autorizan al señor SAENZ DELGADO CARLOS LEONARDO para que realice los trámites pertinentes para la Aprobación de esta Escritura Constitutiva de la compañía y para que la compañía opere. Usted señor Notario sirvase agrega las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de compañía.- Minuta firmada por el Abogado

Zasarias Figueroa Villamar, Matricula número Dos mil seiscientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los signatarios se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la

Handwritten notes and stamps:
 Ayudando a la Presencia
 JACOBAY
 Ayudando a la Presencia
 JACOBAY
 Ayudando a la Presencia
 JACOBAY
 Ayudando a la Presencia
 JACOBAY

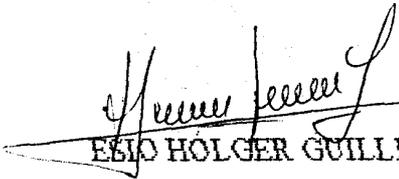
misma que se transcribe en el protocolo, Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. - Leida que les fue la presente Escritura a los señores otorgantes por mi El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario, en unidad de actos, DOY FE. -


JOSÉ BOLIVAR INTRIAGO CUENCA
C.C.# 210025543-5


BRUNO NAWA CEDENO
C.C.# 130364398-3

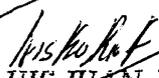

LIMBER MUÑOZ ZAMBRANO
C.C.# 130148111-3


DICLE SALTOS SUAREZ
C.C.#130231153-3


ESIO HOLGER GUILLEN IBARRA
C.C.# 090719643-0


OSWALDO FUENTES CEDENO
C.C.# 130390008-6


CARLOS SAENZ DELGADO
C.C.# 130866108-9


LUIS JUAN PICO FERRIN
C.C.# 130698177-8


JAVIER INTRIAGO QUIROZ
C.C.# 130713222-3


EDDY VALENCIA GARGAN
C.C.# 130713109-2

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL SIETE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA POR MI EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, SELLA NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI, Montecristi, 12 Febrero del 2.007.- EL NOTARIO.-





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Manta, 10 de Enero del 2007

Mediante comprobante No. **332340269**, el (la) Sr. **COMPAÑÍA**

"COTRANSDEPE S.A."

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de la **1,000,00**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Fuentes Cedeño Oswaldo Juvenal	US.\$.	100,00
Guillen Ibarra Esio Holger	US.\$.	100,00
Intriago Cuenca Jose Bolivar	US.\$.	100,00
Muñoz Zambrano Limber Welinton	US.\$.	100,00
Navia Cedeño Bruno Exipion	US.\$.	100,00
Salto Suarez Diocle Agustin	US.\$.	100,00
Saenz Delgado Carlos Leonardo	US.\$.	100,00
Pico Ferrin Luis Juan Francisco	US.\$.	100,00
Intriago Quiroz Javier Antonio	US.\$.	100,00
Valencia Garcia Eddy Fernando	US.\$.	100,00
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1,000,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AGENCIA MANTA

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA
 Emilio Zambrano

**JOY FE que la presente copia
 ES IGUAL A SU ORIGINAL que me
 ha presentado.
 Jaime Villavicencio Villac
 NOTARIO DEL CANTON
 MONTECRISTI**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7094514
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SAENZ DELGADO CARLOS LEONARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2006 3:26:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COTRANSDEPE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

DOY FE que la presente copia
ES IGUAL A SU ORIGINAL que fue
presentada por
Dr. Jaime Villavicencio
NOTARIO DEL CANTON
MONTECRISTO

ECUATORIANA***** E1333V2222

CASADO FRELLA LILIANA GILER SALTOS

SECUNDARIA COMERCIANTE

BENJAMIN NAVIA CENTENO

FRANCISCA CEDNEO DE NAVIA

PORTOVIEJO 13/11/2000

13/11/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130364398-3

NAVIA CEDNEO BRUNO EXIPION

30 NOVIEMBRE 1961

UAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELENA

001- 0124 00050

UAYAS/ SANTA ELENA

SANTA ELENA /ANCON/ 1977

Bruno Exipion



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

104 - 019 1303643983

NUMERO CEDULA

Elecciones NAVIA CEDNEO BRUNO EXIPION

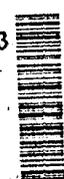
MANABI PROVINCIA

BAHIA DE CARAQUEZ PARROQUIA

SUCRE CANTON

Amohivera

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 210025543-5

INTRIAGO CUENCA JOSE BOLIVAR

MANABI MANABI

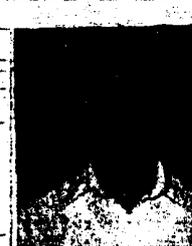
07/08/2002

FECHA DE NACIMIENTO 07/08/2002 M

MANABI MANABI

MANABI MANABI

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4362V4242

SOLETERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE A INTRIAGO Q

ROSELINA M CUENCA M

07/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0173416

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

95 - 029 2100255435

NUMERO CEDULA

Elecciones INTRIAGO CUENCA JOSE BOLIVAR

SUCUMBIO

LAGO AGRILO CANTON

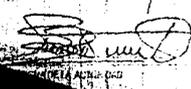


DOY FE que la presente copia es igual a su original que me fue presentado.

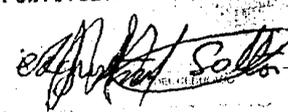
Dr. Jaime Villalobos

NOTARIO F. MONTAÑA

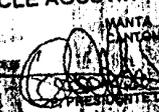
ECUATORIANA***** E233313222
 CASADO SHIRLEY M VALENCIA GARCIA
 PRIMARIA EMPLEADO PROF/Ocup
 DIOCLES SALTOS
 CARMEN SUAREZ
 MANTA 14/08/2003
 14/08/2015
 FORMA No. REN 0190186
 Mnto

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CIUDADANIA No. 130231153-3
 SALTOS SUAREZ DIOCLE AGUSTIN
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 17 NOVIEMBRE 1956
 006- 0377 02543 M
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1956

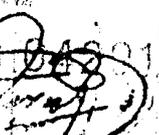



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 140 - 077 1302311533
 NUMERO CEDULA
 Elecciones SALTOS SUAREZ
 DIOCLE AGUSTIN
 MANABI
 PROVINCIA
 TARDUÑA
 PARRROQUIA
 MANTA
 MANANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

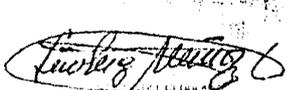



COY FE que el presente copia
 ES IGUAL A SU ORIGINAL
 fue presentado
 Jaime Ybarra
 NOTARIO
 MONTECRISTI

ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO VIRGINIA ARACELI PLUAS PLUAS
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO MUNDOZ
 HOLANDA ZAMBRANO
 CHONE 20/04/2005
 20/04/2017
 FORMA No. REN 0164
 Mnto

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CIUDADANIA No. 130148111-3
 MUNOZ ZAMBRANO LIMBER WELINTON
 MANABI/CHONE/RICAURTE
 15 ABRIL 1949
 002- 0166 00331 M
 MANABI/ CHONE
 CHONE 1949

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 139 - 052 1301481113
 NUMERO CEDULA
 Elecciones MUNOZ ZAMBRANO
 LIMBER WELINTON



ECUATORIANA***** V333312222
 NACIONALIDAD ESTADU CIVIL
CASADO EMERITA C FALCONES SABANDO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
GIL FUENTES PROF/OCCUP
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
TELMIRA CEDENO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MANTA 16/02/2005
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
16/02/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
REN 042102
 FORMA IN Mnb

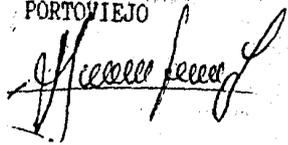

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130390008-6
FUENTES CEDENO OSWALDO JUVENAL
MANABI/BOLIVAR/QUITROGA
20 SEPTIEMBRE 1962
 FECHA DE NACIMIENTO
002-0098 00194 M
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
MANABI/ BOLIVAR
CALCETA 1962

 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
82 - 033 **1303900086**
 NUMERO CEDULA
Elecciones **FUENTES CEDENO OSWALDO JUVENAL**
MANABI **MANTA**
PROVINCIA **CANTON**
TARQUI
PARRQUIA

 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4443V4242
 NACIONALIDAD ESTADU CIVIL
CASADO BETTY MARGORI CARREÑO OSTAIZA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
HIPOLITO GUILLEN
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ANGELA IBARRA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MANTA 10/10/2005
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
10/10/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
REN 0480935
 FORMA IN Mnb


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090719643-0
GUILLEN IBARRA ESIO HOLGER
MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON
06 JULIO 1958
 FECHA DE NACIMIENTO
004-0191 01570 M
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1958



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
273 - 007 **0907196430**
 NUMERO CEDULA
Elecciones **GUILLEN IBARRA ESIO HOLGER**
MANABI **PORTOVIEJO**
PROVINCIA **CANTON**
ABDON CALDERON
PARRQUIA


JOY FE que la presente copia
 ES IGUAL A SU ORIGINAL que me
 fue presentado
 Sr. Jaime Villavicencio Pizarro
 NOTARIO DEL CANTON
 MONTECRISTI

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130698177-8

PICO FERRIN LUIS JUAN FRANCISCO
MANABI/MANTA/TARQUI
22 MARZO 1971
001 0360 00720 M
MANABI/MANTA
MANTA 1971



Luis Pico Ferrin

ECUATORIANA***** V414414244

CASADO NANCY DEL R MENDOZA GARCIA

SUPERIOR ESTUDIANTE

JUAN FRANCISCO PICO SEGURA

MARIA LUCIA FERRIN

MANTA APELLIDO DE LA MADRE 23/04/2004

23/04/2016

REN 02733339



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

80 - 081 1306981778
NUMERO CEDULA

Elecciones PICO FERRIN
LUIS JUAN FRANCISCO

MANABI - PROVINCIA
MANTA - CANTON

A...
PRESIDENTE DE LA JUNTA




ECUATORIANA***** E334312242

SOETERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS DIONISIO SAENZ BAQUE

ELENA DOLORES DELGADO

MANTA 27/05/96

HASTA PUERTE DE SU TITULO

FECHA DE CADUCIDAD

Luis Pico Ferrin



JOY FE que le presenta
ESICU ALA A...
Jaima V...
NOTARIO DEL...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130866108

SAENZ DELGADO CARLOS LEONARDO

27 FEBRERO 1.978

MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

02 035 0023

MANABI/JIPTJAPA

78



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

184 - 0076 130866189
NUMERO CEDULA

SAENZ DELGADO
CARLOS LEONARDO

MANABI - PROVINCIA
TARQUI - PARROQUIA

Jaima V...
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** ALL114111

SECRETARIA ESTUDIANTE

JOSE ANTONIO INTRIAGO

LEONOR QUIROZ CEDENO

MANTA / MANTA / MANTA 13/12/2004

13/12/2016

REN-0410706



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130713222-3

CECULA DE INTRIAGO QUIROZ JAVIER ANTONIO

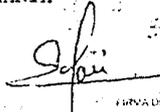
MANABI/MANTA/MANTA

25 de AGOSTO 1971

FECHA DE REG. CIVIL 003 0171 01771 M

MANABI/MANTA

MANTA No. DE INSCRIPCION 1971




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

178 - 038 1307132223
NUMERO CEDULA

Elecciones INTRIAGO QUIROZ
JAVIER ANTONIO

MANABI
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130713109-2

VALENCIA GARCIA EDDY FERNANDO

MANABI/MANTA/MANTA

19 OCTUBRE 1971

007- 0185 02335 M

MANABI/MANTA

MANTA 1971



ECUATORIANA***** V4344V4244

CASADO SUSANA ELIZABETH ALVAREZ S

SECRETARIA ESTUDIANTE

ANGEL MISARL VALENCIA VELEZ

VIOLETA ITALICA GARCIA RUIZ

MANTA 28/11/2005

0490453

11/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

292 - 102 1307131092
NUMERO CEDULA

Elecciones VALENCIA GARCIA
EDDY FERNANDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTON



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE que la presente copie es IGUAL A SU ORIGINAL que me ha presentado. Jaime Villavicencio Velez NOTARIO DEL CANTON MONTECRISTIN

NOTARIA PRIMERA MONTECRISTI

DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO (143) DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2.007, DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA, CONSTA UNA RAZON QUE DICE: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 07.P.DIC.0000174 DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2007, EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVUJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COTRANSEDE S.A. - Montecristi, 28 de Febrero del 2.007.
Dando cumplimiento al Artículo Segundo de dicha Resolución.

NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI

.....
Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO



DEJO INS. 

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " COTRANSDEPE S. A . " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: CARLOS LEONARDO SAENZ DELGADO, OSWALDO JUVENAL FUENTES CEDEÑO, ESIO HOLGER GUILLEN IBARRA, JOSE BOLIVAR INTRIAGO CUENCA, LIMBER WELINTON MUÑOZ ZAMBRANO, BRUNO EXIPION NAVIA CEDEÑO, DIOCLE AGUSTIN SALTOS SUAREZ, LUIS JUAN FRANCISCO PICO FERRIN, JAVIER ANTONIO INTRIAGO QUIROZ Y EDDY FERNANDO VALENCIA GARCIA , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS (166) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (681) EN ESTA FECHA .-INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 07.P.DIC.0000174 DE FECHA: VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPLA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPLA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL

MANTA, 5 DE MARZO DEL 2.007




Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta